

VIEDMA, 30 de diciembre de 2025.-

AUTOS: En Acuerdo las presentes actuaciones caratuladas: "**RIVERA, JAVIER ALISANDRO C/ PREVENCIÓN ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**", Expte N° **VI-00227-L-2025**, y

CONSIDERANDO:

I.- Que el 26.12.25 el Dr. Juan Alfredo Kissner, por la parte actora, y el Dr. Javier Perrote por la demandada, ingresan en el Sistema de Gestión Judicial "PUMA" un escrito que en su parte pertinente, dice: "... II.1- Monto: Prevención ART S.A. se obliga a abonar al actor la suma de pesos seis millones quinientos mil pesos (\$6.500.000,00) monto que es aceptado por el actor en concepto de pago de la prestación dineraria de pago único derivada de la incapacidad reconocida del 5% de la total obrera conforme informe médico que las partes acompañan, teniendo presente además la controversia planteada al respecto entre las partes. II.2.- Modo de pago: Las partes convienen que el monto de capital acordado en la cláusula anterior será efectuado en el plazo de 20 días corridos de homologado el acuerdo. II.3.- Costas - Honorarios: Las costas del presente proceso son asumidas por la demandada, acordando las partes los honorarios del letrado del actor – Dr. Kissner - en la suma de pesos un millón trescientos mil (\$1.300.000,00) los que se pagarán junto al capital. II.4.- Cláusula de Incumplimiento: La falta de pago del monto acordado en el plazo estipulado, autorizará al actor a instar el cobro ejecutivo de la suma total acordada en autos por el trámite de la ejecución de sentencia. Una vez cumplido el pago del monto total acordado en autos, el actor manifiesta que no tendrá más nada que reclamar a la demandada en virtud de las enfermedades profesionales invocadas y que dieran origen al presente proceso".

II.- Que el 29.12.25 el Secretario de la Cámara, Dr. Luis F. Prieto Taberner, se comunica mediante videollamada whatsapp con el actor, Javier

Alisandro Rivera, quien luego de ser informado del contenido del acuerdo, presta su conformidad con el convenio alcanzado.

III.- Que la accionada deberá acreditar en autos el depósito del capital en la cuenta bancaria a denunciar por la parte actora. Respecto del pago de los gastos causídicos, se tendrá por cumplido mediante la presentación en autos de la planilla de liquidación de costas intervenida por la autoridad bancaria, la cual se confeccionará a pedido de la parte. En su defecto deberá depositar las sumas correspondientes en la cuenta de autos.

IV.- Que esta Cámara del Trabajo considera que, a través del mencionado acuerdo, se ha alcanzado una justa composición de los derechos, las pretensiones y los intereses de las partes, atento a la evaluación efectuada por este Cuerpo de las particulares circunstancias de la causa y las temáticas debatidas.

Por ello, y dejando debida constancia de que la presente se emite en los términos autorizados por los arts. 45 y 38 de la Ley Orgánica, por encontrarse el señor Juez Rolando Gaitán de licencia por compensación de feria en el día de la fecha,

LA CÁMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA
RESUELVE:

Primero: Homologar el acuerdo celebrado, teniendo en cuenta que se ha arribado a una justa composición del litigio y que las partes han contado con asesoramiento letrado (art. 15 de la LCT).

Segundo: Tener presente los honorarios pactados para el abogado Juan Alfredo Kissner en la suma de un millón trescientos mil pesos (\$ 1.300.000), y regular los del Dr. Javier Perrote en idéntica suma, importes a los que deberá agregarse IVA en caso de corresponder. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con la Ley 869.

Tercero: Regular los honorarios de la perita médica, Dra. Griselda Andrea Saulino, en la suma de \$ 177.722,50 (2,5 Jus -arts. 19 y 20 de la Ley nº

5069-), importe que deberá ser abonado dentro de los diez (10) días de su notificación.

Cuarto: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Carlos Marcelo Valverde y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.